RESOLUCIÓN 118E/2026, de 1 de abril, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se concede una subvención de 90.000 euros al Centro de Arte Contemporáneo de Huarte para las Ayudas para Artes Plásticas, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **Número del expediente: 0011-3257-2026-000000** |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Cultura, Deporte y Turismo<br>Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana<br>Museos<br>Museos<br>Teléfono: 848.42.46.95<br>Dirección: C/ Santo Domingo, 47-3ª Planta- 31001 PAMPLONA<br>Correo electrónico: serviciodemuseos@navarra.es |
| TITULAR:<br>NIF/CIF: | Centro de Arte Contemporáneo de Huarte<br>G31876105 |

La Directora de la Fundación Centro de Arte Contemporáneo de Huarte ha solicitado con fecha 2 de febrero de 2026, la renovación del convenio para la financiación del programa de ayudas para las artes plásticas y visuales entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y la Fundación Centro de Arte Contemporáneo de Huarte.

Por la Resolución 323E/2025 del 12 de septiembre se liquidó la ayuda del año 2024. El Servicio de Museos está realizando la liquidación de esta ayuda correspondiente al año 2025.

El Patronato de la Fundación aprobó el plan de gestión del programa de ayudas a las artes plásticas y visuales de la Fundación para el año 2026.

Para este año, está contemplada una ayuda de 90.0000 euros con cargo a la partida A20003 A2300 4301 333103 “Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Ayudas para artes plásticas”, en la Ley foral 16/2025, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

El presupuesto de estas ayudas de la Fundación CACH para el ejercicio de 2026 asciende a 90.000 euros.

Por todo ello, se propone autorizar el abono de la subvención tal y como se expresa en la cláusula quinta del convenio:

“5.1. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único anticipado de la totalidad de la subvención, 90.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley Foral 26/2022 de 29 de septiembre”.

En virtud de la naturaleza de los proyectos artísticos que obtienen ayudas en la convocatoria del CACH, el plazo de ejecución y justificación del programa es hasta el 13 de mayo de 2027.

Para justificar que la actividad ha comenzado en 2026, la Fundación CACH ha comunicado que la apertura de la convocatoria dio comienzo el día 24 de febrero de 2026 y que la finalización de las presentaciones de proyectos termina el 9 de abril de 2026, tal y como aparece publicado en la página web de la entidad.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

**RESUELVO:**

1. Conceder una subvención a Centro de Arte Contemporáneo de Huarte para Ayuda para Artes Plásticas, mediante procedimiento de concesión directa.

2. Autorizar y disponer un gasto de 90.000 € según el siguiente detalle:

| NIF | NOMBRE | PARTIDA PRESUPUESTARIA | EJERCICIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| G31876105 | FUNDACION CENTRO DE ARTE | A20003-A2300-4301-333103: Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Ayudas para artes plásticas | 2026 | 90.000,00 € |

3. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y Centro de Arte Contemporáneo de Huarte, que establece las bases reguladoras de la subvención.

4. Transmitir esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Notificar esta Resolución a Centro de Arte Contemporáneo de Huarte, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Pamplona, 1 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Ignacio Apezteguía Morentin

**CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2026.**

En Pamplona, a de de 2026

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, Dª Oskia Ugarte Abarzuza, Directora de la Fundación Centro de Arte Contemporáneo de Huarte, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del contrato de alta dirección suscrito con la misma, con CIF G31876105 y con dirección en Calle Calvario 2 31620 Huarte, Navarra.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.**

1. Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

2. Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como el resto de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

3. Que corresponde a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejercer las atribuciones previstas en dicho Decreto Foral con relación a las siguientes materias: cultura, en coordinación con el Estado, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal, así como aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

**Segundo.**

1. Que la Fundación "CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE", se constituyó el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 del Fuero Nuevo. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos para los que ha sido constituida.

2. Que mediante Resolución 424/2007, de 3 de septiembre, del Director General de Presidencia, la Fundación "CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE" fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, asignándole el número 227.

3. Que la Fundación "CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE" está acogida al protectorado de la Administración de la Comunidad Foral, ejercido a través del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

4. Que el máximo órgano de gobierno y administración de la Fundación "CENTRO DE

ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE", su Patronato, está integrado por nueve miembros, ocho designados por la Consejera de Cultura y Deporte y uno designado por el Ayuntamiento de Huarte.

5. Que por Orden Foral 28/2016, de 15 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se eximió a esta Fundación de la prestación de garantías prevista en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Tercero.**

1. Que conforme al artículo 4 de los estatutos de la Fundación, sus fines son, en lo que al presente convenio afecta, los siguientes:

a) Recoger, impulsar y divulgar las obras de arte contemporáneo dentro del escenario local, estatal e internacional. Aglutinar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones.

b) Gestionar un espacio público para cualquier actividad cultural en particular y social en general, como referente en Huarte y por ende en Navarra.

c) Impulsar cualquier actividad, expresión o movimiento del arte, en toda su extensión, así como avanzar e investigar en nuevas corrientes, ya sean pictóricas, escultóricas, visuales o escritas.

d) El desarrollo de exposiciones temporales de arte contemporáneo.

e) La investigación en materia de arte contemporáneo.

f) El fomento y difusión del arte contemporáneo con especial atención a la producción de los jóvenes artistas de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Que para la obtención de los citados fines se realizarán, sin perjuicio de su desarrollo por el Patronato, todas las actuaciones que se estimen necesarias conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Cuarto.**

1. Que la Fundación se financia mayoritariamente mediante subvenciones concedidas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, para las que cuenta con diversas partidas nominativas.

2. En el Presupuesto de Gastos de 2026, entre otras, figura la partida A20003 A2300 4301 333103 “Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Ayudas para artes plásticas”, con una dotación de 90.000 euros, con cuyos créditos se financiará el presente convenio regulador de subvención.

**Quinto.**

El Patronato de la Fundación aprobó el Programa de Ayudas a las artes plásticas y visuales, de la Fundación de Arte Contemporáneo de Huarte de 2026.

El Programa de Ayudas a las artes plásticas y visuales contempla la realización de proyectos de investigación artística en los campos de las artes plásticas y visuales: pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, performance, nuevas tecnologías, video creación, procedimientos mixtos o cualquier otra modalidad de las artes plásticas. Se establecen dos modalidades: una para la producción: Realización de proyectos en el campo de la creación-producción plástica y visual: producción de obra artística e investigación. Otra para la publicación: Realización de publicaciones en distintos soportes cuyo objeto sea la difusión y promoción de artistas y proyectos artísticos de arte contemporáneo.

**Sexto.**

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el apartado 1 de su artículo 25, dispone que *“los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones*

*que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia*."

El apartado 3 del mismo artículo señala que *"en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones."*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**1ª. Objeto y finalidad del convenio.**

1.1. El objeto del presente convenio es contribuir económicamente a la financiación del programa de ayudas a las artes plásticas y visuales 2026 aprobado por el Patronato de la Fundación Centro de Arte Contemporáneo de Huarte de la Fundación de Arte Contemporáneo de Huarte en 2026, que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

1.2. La finalidad de utilidad pública del presente convenio es fomentar la investigación, la producción de obra artística, la labor creativa y la difusión, proyección y consolidación de las personas artistas nacidas o residentes en Navarra.

**2ª. Importe y financiación.**

2.1. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana se compromete a abonar a la Fundación "CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE" hasta un máximo de 90.000 euros en concepto de subvención, que se imputarán a la partida A20003 A2300 4301 333103 "Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Ayudas para artes plásticas",

de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2.2. Con ese máximo de 90.000 euros, el importe de la subvención ascenderá al 100% del total de gasto realizado en ejecución del presupuesto aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que figura en el Plan de gestión del Programa de ayudas a las artes plásticas y visuales 2026, que figura al final del convenio.

**3ª Gastos subvencionables.**

3.1. Se consideran gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos que, siendo objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026 al 13 de mayo de 2027. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

3.2. Entre los gastos subvencionables se incluirán todos los correspondientes a las ayudas a la producción, a la edición, la comisión evaluadora, el diseño y la comunicación y la asistencia y la revisión técnica.

3.3. Quedan excluidos los gastos que no sean razonablemente necesarios para el objeto de la subvención, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

**4ª. Compromisos y obligaciones de la Fundación.**

4.1. La Fundación “CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE” se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención percibida exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente el proyecto y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

d) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes al proyecto subvencionado por parte del Servicio de Museos.

g) Comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En toda la comunicación y difusión se hará constar la financiación del Gobierno de Navarra, a través de la exhibición del símbolo oficial correspondiente.

La Fundación mantendrá en la zona pública del acceso principal al Centro, la leyenda “El Centro de Arte Contemporáneo de Huarte es una entidad financiada por el Gobierno de Navarra”, a la que acompañará el escudo oficial. Asimismo, se tendrá en cuenta en todos los soportes y mensajes el lenguaje incluyente.

h) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando ello proceda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de la actividad, la beneficiaria deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto.

4.2. El incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las

reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**5ª. Forma de pago de la subvención.**

5.1. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único anticipado de la totalidad de la subvención, 90.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley Foral 26/2022 de 29 de septiembre.

Con carácter previo a este abono, la Fundación deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.c) y 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se condene la subvención. Para justificar que la actividad ha comenzado en 2026, la Fundación CACH ha comunicado que la apertura de la convocatoria dio comienzo el día 24 de febrero de 2026 y que la finalización de las presentaciones de proyectos termina el 9 de abril de 2026, tal y como aparece publicado en la página web de la entidad.

5.2. Para la percepción del anticipo no se exige a la beneficiaria la prestación de garantías, ya que por Orden Foral 28/2016, de 15 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se eximió a esta Fundación de prestar garantías en el supuesto de los anticipos de subvención contemplados en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**6ª. Forma y plazo de justificación de la subvención.**

6.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dentro de la misma se incluirá un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación con la perspectiva de género. Para este fin, se incluirán una relación desagregada por sexo de las personas incluidas en el programa de ayudas. Asimismo, la distribución por sexo de las personas que componen el equipo directivo de la entidad y el equipo artístico y de gestión, deberán ser incluidas en la misma. La memoria deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2º. Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel que será facilitado por el órgano gestor.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados en el período comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2027. Las facturas deberán estar emitidas conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

c) Documentos justificativos de los pagos abonados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2027, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la

subvención. Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, aportando la información a través del citado modelo de Justificación Económica en formato Excel.

e) Los elementos impresos y de publicidad o comunicación que se hayan editado.

6.2. La documentación integrante de la cuenta justificativa podrá presentarse, vía registro telemático, hasta el 13 de mayo de 2027.

6.3. La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

**7ª. Compatibilidad.**

7.1. La presente subvención es compatible con cualquiera otra que la Fundación pueda recibir con el mismo objeto, por parte de la Administración de la Comunidad Foral u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

7.2. Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

7.3. Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Fundación

comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

**8ª. Transparencia**

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Fundación deberá presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la Fundación no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas, deberá presentarse la citada documentación a través del trámite "Declaración de transparencia" de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención, incluidos

los anticipos o pagos parciales, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

**9ª. Reintegros, Infracciones y Sanciones**.

9.1. En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la Fundación beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

**10ª. Régimen jurídico y recursos.**

10.1. A este convenio le resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás disposiciones que sean aplicables debido al objeto.

10.2. Tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo.

10.3. Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**11ª. Mecenazgo**

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

11.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen el citado Decreto Foral Legislativo 2/2023, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

11.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en la memoria final a la que se refiere la base 13.1 las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

**12ª. Vigencia**.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados por las partes.

Por el CACH

Huarte
ARTE GARAIKIDEKO ZENTROA
CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Firmado digitalmente por 44618254W OSKIA UGARTE (R: G31876105)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:GOB_NAVARRA/GOB_NAVARRA0049/PUESTO1/70049/09052025084150, serialNumber=IDCES-44618254W, givenName=OSKIA, sn=UGARTE ABARZUZA, cn=44618254W OSKIA UGARTE (R: G31876105), 2.5.4.97=VATES-G31876105, o=FUNDACION CENTRO DE ARTE CONTEMPORANEO DE HUA RTE, c=ES
Fecha: 2026.04.01 14:33:02 +02'00'

Oskia Ugarte Abarzuza

Por la Dirección General de Cultura

Por OF 52/2023, de 15 de diciembre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se designan suplentes temporales del Director General de Cultura-IPV, el Director del Servicio de Acción Cultural.

GARCIA ECHEGOYEN LORENZO - DNI 18211026V

Firmado digitalmente por GARCIA ECHEGOYEN LORENZO - DNI 18211026V
Fecha: 2026.04.07 12:55:35 +02'00'

Ignacio Apezteguía Morentin

**ANEXO I**

**PLAN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2026**

# 1. Líneas generales de la convocatoria

## A. Preámbulo

El objetivo principal de este programa de ayudas es fomentar la investigación, la producción de obra artística, la labor creativa y la difusión, proyección y consolidación de las/os artistas navarros, ayudando a las/os creadores en la producción y publicación de proyectos artísticos. El apoyo que se ofrece a través de este programa es indispensable para el desarrollo de las artes plásticas y visuales en Navarra ya que es la única ayuda que se otorga a las personas creadoras nacidas o residentes en Navarra para la producción artística.

## B. Objeto

El Centro Huarte continúa con el programa de ayudas a las artes plásticas y visuales para la realización de proyectos de investigación artística en los campos de las artes plásticas y visuales: pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, performance, nuevas tecnologías, video creación, procedimientos mixtos o cualquier otra modalidad de las artes plásticas.

### - Destinatarios

Los proyectos deberán ser realizados por artistas nacidas/os o residentes en Navarra y podrán ser individuales o colectivos.

### - Temporalidad

En la edición de 2023 se introdujo la novedad de que los proyectos seleccionados se podrían desarrollar a lo largo de todo un año natural (12 meses) desde la adjudicación en abril hasta marzo del año siguiente. Siendo así, los proyectos se han podido desvincular de los tiempos administrativos y desarrollarse en tiempos más orgánicos y propio de los proyectos artísticos, beneficiando así tanto al propio proyecto como a la calidad laboral de la persona seleccionada. Proponemos repetir esta estructura para la edición del año 2025. Siendo así, los proyectos podrán estar realizados entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de marzo de 2027.

### - Modalidades

Se establecen dos modalidades:
Una para la **producción**: Realización de proyectos en el campo de la creación-producción plástica

y visual: producción de obra artística e investigación.
Otra para la **publicación**: Realización de publicaciones en distintos soportes cuyo objeto sea la difusión y promoción de artistas y proyectos artísticos de arte contemporáneo.

Se admitirá un solo proyecto por solicitante en cada modalidad. No podrá otorgarse una ayuda en cada modalidad al mismo solicitante.

## C. Financiación

### - Cuantía

Se establecen 60.000 euros para 5 o más ayudas de un máximo de 12.000 euros para proyectos de producción artística y 25.500 euros para 3 o más ayudas de un máximo de 8.500 euros para proyectos de publicación.
Siempre que se cumpla este límite económico la cuantía de la ayuda será la solicitada para cada proyecto.

### - Gastos financiables

1. Modalidad de producción:
- Adquisición de materiales y útiles necesarios para la producción del proyecto.
- Desplazamientos, alojamiento y transportes de la persona beneficiaria relacionados directamente con el proyecto.
- Contratación de servicios, medios externos, equipos, medios materiales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
- Costes de estructura, tales como alquiler de estudio o local, si procede y está justificado para el desarrollo del proyecto; No se considerarán los gastos derivados del mantenimiento del estudio habitual del artista.
- Honorarios de artistas en concepto de dedicación a la creación. En un porcentaje que no superará el 60% de la cuantía total solicitada.

En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables (equipamiento no fungible) el gasto subvencionable será el equivalente a la amortización que se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas que en ningún caso podrá exceder del 50 % del valor del bien.

2. Modalidad de Publicaciones:
- Costes de diseño gráfico, elaboración y preparación de materiales.
- Honorarios de artistas en concepto de dedicación a la creación. En un porcentaje que no superará el 15 % del coste total del proyecto.
- Honorarios de autores (colaboradores, fotografía, textos...).
- Traducciones.
- ISBN, edición-impresión.

- **Procedimiento de financiación**

Para facilitar la financiación y el trabajo a las/os artistas el año se divide en tres tramos:

- Tras la aceptación de la ayuda, se les concederá un anticipo del 60% del presupuesto de su proyecto.
- El 17 de diciembre de 2026 tendrán la opción de justificar, junto a una breve memoria, los gastos que hayan realizado hasta la fecha y se les abonará hasta un máximo del 20% más. Es decir, se abonarán los gastos justificados por encima del 60% anticipado y hasta un máximo del 80%.
- El 20 de marzo de 2027 tendrán que hacer la justificación final entregando memoria justificativa del proyecto y justificación de los gastos. Tras esta justificación se les abonará el importe pendiente.

## D. Selección

- Revisión técnica.

El Centro Huarte realizará una primera revisión técnica de las solicitudes para asegurarse de que todas se ajustan a las bases de la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos serán rechazadas.

- Proceso de selección:

Se formará una comisión evaluadora para considerar las solicitudes recibidas. La composición de esta comisión se recogerá en las bases de la convocatoria. Formarán parte de la misma dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las artes visuales, un representante de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, un miembro del patronato del Centro Huarte y la dirección del Centro Huarte, esta última en calidad de secretaria con voz, pero sin voto.

- Procedimiento de valoración:

Para facilitar la valoración, los documentos deberán ajustarse a lo solicitado en las bases de la convocatoria. En las bases se establecerán los criterios a valorar y las puntuaciones máximas de cada apartado.

1. Fase de selección. Cada miembro del jurado, de manera individual, realizará una valoración previa de los candidatos.
2. Fase de evaluación. Posteriormente se realizará una reunión de todos los miembros del jurado donde se seleccionarán los beneficiarios.

## E. Seguimiento de los proyectos

El Centro Huarte realizará, en la medida de sus posibilidades y de las necesidades de cada proyecto, un seguimiento de los mismos y del trabajo de las/os artistas: este seguimiento variará dependiendo de las propuestas, pero podrá ser de asesoramiento, asistencia técnica, contactos o cualquier otra forma que se encuentre al alcance del Centro Huarte.

- Estancia en Centro Huarte

Las/os artistas beneficiarias/os podrán hacer uso de las instalaciones del Centro Huarte, disponer de un espacio de trabajo para todo el tiempo de producción del proyecto en el Centro, así como utilizar sus recursos y equipamientos.

- Presentación de los proyectos

Durante 2027 se realizará una presentación colectiva de los proyectos de producción preferiblemente en algún espacio dotado para la exhibición. Igualmente, se hará una presentación de las publicaciones en un espacio a acordar con les artistas.

## F. Comunicación

El Centro Huarte se ocupará de la redacción de bases, del diseño y la comunicación de la convocatoria y la difundirá por medio de web, boletín y redes sociales. El Gobierno de Navarra colaborará en la difusión a través de sus medios habituales.
La selección de las/os beneficiarias/os se comunicará a las/os interesadas/os y se publicará en la web del Centro Huarte y en nota de prensa.
Todo el material tanto de difusión como de comunicación será consensuado con el Dpto. de Cultura.

## G. Recursos humanos:

La dirección del Centro Huarte se encargará de la organización y gestión general de las ayudas.
La persona responsable de la parte administrativa y económica del Centro Huarte se encargará de la gestión de los recursos económicos y de la supervisión (recepción por parte de las/os artistas y entrega a Gobierno de Navarra) de la justificación.
Asimismo, se contratarán los servicios de una persona para asistencia y revisión técnica de la documentación de toda la convocatoria así como el diseño, la comunicación y la traducción de la convocatoria.

## 2. Cronograma

Apertura de convocatoria: 27/01/2026

Jornada formativa: 11/02/2026

Cierre de convocatoria: 11/03/2025

Comunicación pública selección: 22/04/2026

Anticipo:

- Ingreso del 100% de Gobierno de Navarra al Centro Huarte: 31/03/2026
- Ingreso del 60% a las/os artistas: 22/04/2026

Segundo tramo:

- Justificación de los gastos de los artistas a Centro Huarte hasta 17/12/2026
- Pago de hasta 25% más a las/os artistas hasta 31/01/2027

Justificación de gastos finales y memoria:

- Justificación de gastos y entrega memoria final de los artistas al Centro Huarte: 20/03/2027
- Pagos finales a las/os artistas: 15/04/2027

Justificación final de Centro Huarte a Gobierno de Navarra: 13/05/2027

## 3. Presupuesto

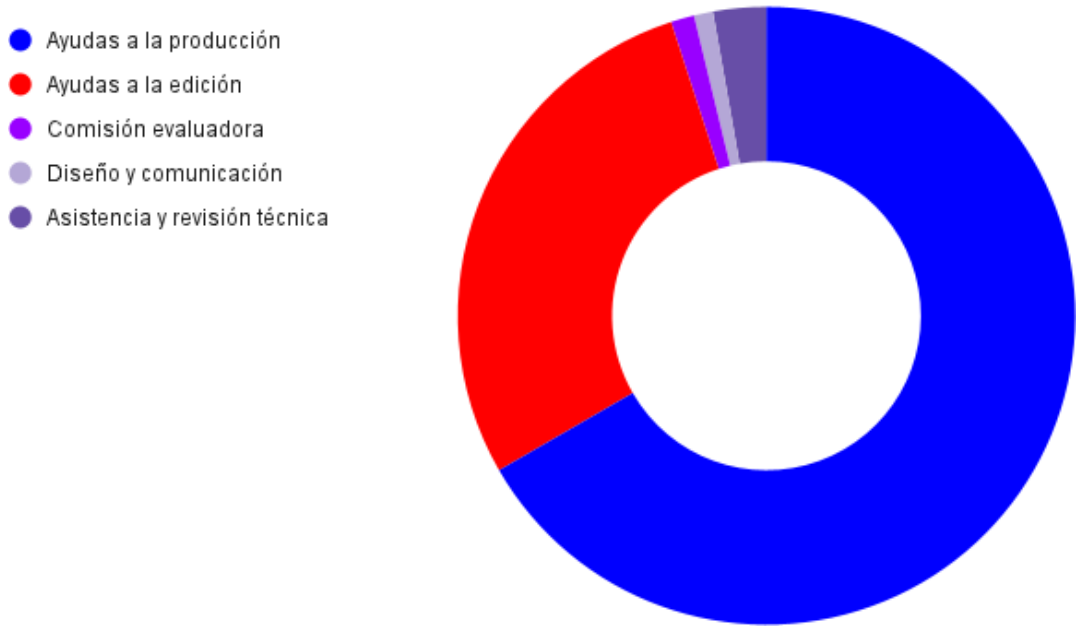
Este plan cuenta con una asignación total de 90.000 euros, provenientes de la partida adjudicada al Centro de Arte Contemporáneo de Huarte destinada al programa de Ayudas de artes plásticas y visuales de los presupuestos generales del Gobierno de Navarra.

Esta asignación presupuestaria se repartirá de la siguiente manera:

| GASTOS | Importe |
|---|---|
| Ayudas a la producción | 60.000€ |
| Ayudas a la edición | 25.500€ |
| Comisión evaluadora | 1.100€ |
| Diseño y comunicación | 1.000€ |
| Asistencia y revisión técnica | 2.400€ |
| **Total** | 90.000€ |

| INGRESOS | Importe |
|---|---|
| Aportación Dpto. Cultura Gobierno Navarra | 90.000€ |

## GASTOS




## INGRESOS

Aportación Opto. Cultura Gobiern

